RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 151 -2020-DG-HRGDVA

Abancay, 02 JUL. 2020

VISTO:

El Informe Nº 055-CORD.COVID-HRGDV-2020, de fecha 23 de junio de 2020, mediante el cual el Coordinador General COVID 19-HRGDV, alcanza el proyecto de Directiva Sanitaria Nº 007-2020, solicitando su aprobación e implementación en el Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega" de Abancay; y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 040-2020-MINSA; se aprueba el Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV), asimismo con Resolución Ministerial Nº 084-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 Escenario de Transmisión Focalizada;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020- SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo; con Decreto de Urgencia Nº 025-2020, se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19;

Que, en ese marco legal, mediante Resolución Directoral Nº 053-2020-DG-HRGDVA de fecha 27 de febrero del 2020, se aprueba el **"Plan de Contingencia para la Vigilancia, Prevención y Respuesta ante el Riesgo de Casos Importados de Infección por Coronavirus COVID-19 en el Hospital Regional "Guillermo Díaz De la Vega";**

Que, el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega como Centro Referencial de mayor capacidad Resolutiva de la Región Apurímac, en respuesta al riesgo, viene implementado equipamiento, infraestructura y los recursos humanos mínimos necesarios para enfrentar la probable presencia de casos de Coronavirus, siendo necesario disponer las medidas sanitarias para contribuir al a reducción del impacto sanitario social y económico de COVID 19 en el territorio Regional a través de la implantación de la zona de intervención rápida en la atención de salud frente a casos de COVID -19; en acciones de prevención, atención sanitaria, tratamiento y recuperación de las personas afectadas;

Que, con dicho objetivo, mediante el documento del visto se propone la Directiva Sanitaria Nº 007-ERR/COVID-19/HRGDV-Abancay.V.01, - "DIRECTIVA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 151 -2020-DG-HRGDVA

Abancay, 02 JUL. 2020

SANITARIA QUE ESTABLECE EL MANEJO DE CADAVERES POR COVID-19 EN EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA", por lo que corresponde emitir el acto resolutivo aprobando dicho documento técnico;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega" de Abancay, aprobado por Ordenanza Regional Nª 030-2012-GR.APURIMAC/CR; Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nª 004-2019-JUS, Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y la Resolución Directoral Nª 427-2019-DG-DIRESA-AP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Sanitaria Nº 007-ERR/COVID-19/HRGDV-Abancay.V.01, - "**DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL MANEJO DE CADAVERES POR COVID-19 EN EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA**", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente directiva por parte de los trabajadores del Hospital Regional "Guillermo Díaz De La Vega de Abancay

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a los Órganos competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el responsable de transparencia publique la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
Archivo
Dir. Asesoría Legal
Dir. Administración

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA
M.C. ARNOLD PEDRAZA RUIZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 30320 RNE. 29259

DIRECTIVA SANITARIA Nº 007 – ERR / COVID-19 / HRGDV - Abancay. V.01

DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL MANEJO DE CADAVERES POR COVID-19, DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA

Gobierno Regional de Apurímac

Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega

Comité Operativo de Respuesta Rápida frente al Coronavirus – COVID 19.

• *Dr. Arnold Pedraza Ruiz*	-	*Presidente* *Director General del HRGDV*
• *Dra. Solange Peña Saravia*	-	*Sub Directora del HRGDV*
• *Dr. César E. Huallpa Sota*	-	*Coordinador General COVID-19* *Jefe Departamento de Medicina*
• *Dr. Gino Hualpa Cáceres*	-	*Jefe Departamento de Emergencia y UCI*
• *Dr. Edwin Marín Apaza*	-	*Jefe Departamento de Cirugía*
• *Dr. Edison Vivanco Quinte*	-	*Jefe Departamento de Gineco-Obstetricia*
• *Dr. Alberto Mendoza Medina*	-	*Jefe Departamento de Pediatría*
• *Dra. Zaida Salazar Vivanco*	-	*Jefe Servicio de Emergencia*
• *Dr. José L. Osorio Ticona*	-	*Jefe del Servicio de Medicina*
• *Dra. Dianira León Sierra*	-	*Jefe Departamento de Patología Clínica*
• *Dr. Omar Ponce Campana*	-	*Jefe Departamento Diagnóstico por Imágenes*
• *Dra. Libertad Caballero Huallpa*	-	*Jefa de Epidemiología, Salud Ambiental, Salud Ocupacional*
• *CPC Maria Flores Arana*	-	*Jefa de la Unidad de Salud Ambiental*
• *QF. Vibian Yauyo Salguero*	-	*Jefa de Medicamentos, Insumos y Drogas*
• *CD. Laxmi Hinojosa Salas*	-	*Coordinadora EMED - HRGDV*
• *Lic. Lisbeth Chipa Quispe*	-	*Coordinadora Zona COVID Diferenciado*
• *Lic.Gregoria Choque Flores*	-	*Jefa del Departamento de Enfermería*
• *Lic. Alex Bedia Molina*	-	*Jefe Enfermería Servicio de Emergencia*
• *Lic. Edith Espinoza Pacheco*	-	*Jefa Enfermería Servicio de Medicina*
• *Ing. Elias Gómez Ancco*	-	*Jefe de la Unidad de Seguros*
• *Lic. Marlene Castillo Warthon*	-	*Responsable de Gestión de la Calidad*
• *Psc. Cleto E. Quihue Huyhua*	-	*Jefa del Servicio de Salud Mental*
• *Nut. Roxana Madeleyne Paco Valdez*	-	*Jefa de Departamento de Nutrición y Dietética*
• *Lic. Thomy Yoshira Gonzales Cordillo*	-	*Responsable Vigilancia Epidemiológica*
• *Lic. Nancy Díaz Mejia*	-	*Responsable Vigilancia Epidemiológica*
• *Lic. Marcela G. Araujo Peña*	-	*Responsable Vigilancia Infecciones IH*
• *Obst. Dariana L. Calvo Chura*	-	*Responsable de Vigilancia Materno Perinatal*
• *Lic. Andrea Del C. Salas Reátegui*	-	*Responsable de Imagen Institucional.*
• *CPC Nicanor Quispe Amao*	-	*Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica*
• *CPC Katherine E. Zuta Ripa*	-	*Directora de la Oficina de Administración*
• *Abog. William Gamarra Baustista*	-	*Responsable de la Oficina de Asesor Legal*
• *Sr. Ramiro Bueno Quino*	-	*Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos*
• *Sr. Oscar Gonzales Sánchez*	-	*Jefe de Vigilancia y Seguridad.*
• *Sra. Sumilda Andia Gutiérrez*	-	*Jefa de Conservación y Limpieza*

DIRECTIVA SANITARIA N ° 007-2020-ERR/COVID-19/HRGDV-ABANCAY

DIRECTIVA SANITARIA PARA EL MANEJO DE CADAVERES POR COVID-19 DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA

I. FINALIDAD.

Contribuir a prevenir y controlar los diversos factores de riesgos de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los cadáveres, que pongan en riesgos la salud de la población en general.

II. OBJETIVO.

La presente Directiva Sanitaria tiene como objetivo establecer los mecanismos a seguir para el manejo adecuado de cadáveres cuya causa de defunción haya sido por COVID-19.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente directiva es de aplicación para todos los servidores de las unidades productoras de salud y áreas administrativas del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega en las cuales ocurra o reporten el fallecimiento del paciente por COVID-19.

IV. BASE LEGAL.

- Ley Nº 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su modificatoria. Ley N° 26842,
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.
- DU N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional
- DL N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria.
- DS Nº 03-94-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- DS N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- DS N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- RM N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- RM N° 850-2016-MINSA, que aprueba el documento Denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- RM N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la NTS N°144- MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".
- RM N° 039-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV".
- RM N°084-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: Atención y manejo clínico de casos COVID-19, escenario de transmisión focalizada donde se detalla las recomendaciones para el manejo de cadáveres y reducción de aerosoles en sala de necropsia.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones:

a) **La Oficina de Epidemiologia, Salud Ambiental y Salud Ocupacional** del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, es quien tiene asignada funciones en materia de prevención, inspección, vigilancia y control sanitario, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva sanitaria.

b) **Agente Infeccioso:** Organismo (virus, rickettsia, bacteria, hongo, protozoario o helminto) que sea capaz de producir una infección o una enfermedad infecciosa.

c) **COVID-19:** También conocida como enfermedad del Coronavirus es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.

d) **Cadáver:** Para efectos de esta Directiva Sanitaria, es el cuerpo humano sin vida, cuyo deceso es consecuencia del diagnóstico con COVID-19 lo que está certificado por el médico de turno, previamente a su inhumación.

e) **Manejo:** Es la preparación, recojo y traslado del cadáver para su inhumación.

f) **Preparación del Cadáver:** Es el proceso de envolver el cadáver en una sábana, introducirlo en una bolsa hermética y rociada con desinfectante (hipoclorito de sodio al 0.5%).

g) **Cementerios:** Es el lugar destinado para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos y cenizas; quedan excluidos de la presente definición los cenizarios y osarios ubicados en iglesias, capillas y monasterios.

h) **Inhumación:** Acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.

5.2. El traslado, e inhumación del cadáver deberá realizarse inmediatamente producido el deceso.

5.3. El cadáver debe ser aislado en bolsa hermética, resistente a fluidos y gases no debiendo abrirse por ninguna circunstancia.

5.4. La inhumación de un cadáver será autorizada por el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Manejo del cadáver en la sala de aislamiento o unidad de cuidados críticos

a) Mantener en lo posible la inmovilización del cadáver, cuidar en extremo la limpieza y ordenamiento del cadáver.

b) Retirar los dispositivos médicos no invasivos del cadáver disponiendo su limpieza, previa introducción y remojo de los dispositivos por cinco minutos en una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%. Los dispositivos médicos invasivos se mantendrán en el cadáver hasta su disposición final.

c) Antes de proceder a la preparación y traslado del cadáver, podrá permitirse el acceso a una distancia mayor e igual a 2 metros lineales únicamente de un (1) familiar directo y sin factores de riesgo o comorbilidad, para visualizar el cadáver como apoyo del duelo. No se permite dicho acceso si ello significa peligro para los familiares o para el personal de salud. Bajo ningún supuesto los familiares podrán tener contacto físico con el cadáver, ni con las superficies u otros enseres del entorno, ni podrán emplearse aditamentos especiales post morten.

d) El personal de salud que realiza el manejo o preparación del cadáver en la sala de aislamiento o unidad de cuidados críticos, debe contar con el equipo protección personal (EPP) para su labor y además deberá gestionarlos para los familiares.

e) Si se van a realizar tareas pesadas se recomiendan medidas adicionales, como guantes de caucho, delantal de caucho y zapatos cerrados resistentes, además del equipo de protección habitual.

f) El cadáver debe envolverse en una sábana e introducirse en una bolsa sanitaria hermética para su traslado, que reúna las características técnicas sanitarias de resistencia a la presión de los gases en su interior, estanqueidad e impermeabilidad.

g) La introducción en la bolsa se debe realizar dentro de la propia habitación de aislamiento o unidad de cuidados intensivos.

h) Esta bolsa, una vez cerrada y con el cadáver en su interior, se deberá pulverizar con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%.

i) Se deberá limpiar y desinfectar la habitación del paciente con solución de hipoclorito de sodio al 0.5% preparada recientemente, culminada la misma debe realizarse la higiene personal.

6.2 Manejo del cadáver en la sala de hospitalización.

a) El cadáver no debe permanecer por más de 12 horas en la sala de Hospitalización, si es que dejará de existir durante la noche y si fuera durante el día el procedimiento total será hasta 06 horas; debiendo ser colocadas en bolsa impermeable resistentes y de cierre hermético.

b) La bolsa conteniendo el cadáver debe rociarse con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, luego se colocará en el ataúd el mismo que será cerrado y no se abrirá por ninguna circunstancia.

c) Si la persona fallecida cuenta con un seguro de salud, el financiamiento para su inhumación será asumido por la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento (IAFAS) públicas o privadas al que pertenece la persona fallecida.

d) Para el caso de personas en condición de indigencia que haya fallecido por COVID-19 o ser caso sospechoso y no cuenten con un seguro salud, el financiamiento para su inhumación será asumido por el Seguro Integral de Salud (SIS), quien realizará las acciones administrativas y financieras que correspondan para la cremación o inhumación.

6.3 Retiro del cadáver del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega.

Para el retiro se dispone transportar el cadáver, a través de una agencia de servicios funerarios que deberá estar acreditado con personal capacitado y disponer de los equipos de protección personal.

6.4 Del procedimiento para la Inhumación o Cremación del Cadáver.

a) Si el cierre de la bolsa es con cremallera, se procederá al cierre hermético; en caso no tuviera cremallera para el sellado se utilizará pegamentos u otras sustancias que aseguren el cierre hermético.

b) La inhumación puede ser sepultura en tierra o en un nicho.

c) El *velorio del cadáver está terminantemente prohibido*.

d) El equipo humanitario de recojo de cadáveres (EHRC) se encarga del manejo del cadáver inmediatamente y de manera directa al cementerio de la jurisdicción distrital o provincial para la inhumación o cremación; o a las cámaras de preservación temporal, según corresponda.

6.5 Del uso de equipos de protección personal-EPP

Del equipo de protección personal – EPP

- Guantes de látex
- Mameluco descartable
- Mandilón descartable
- Lentes con ventosa (antiempañante)
- Protector facial o escudos faciales
- Respirador N95 o FPP2
- Botas de jebe (color blanco)
- Cubre zapato
- Gorra descartable (gusanito)

6.6 **De la necropsia**

Para el caso de pacientes fallecidos por COVID-19, no procede la realización de la necropsia del cadáver.

6.7 **Limpieza de superficies y ambientes**

Las superficies o ambientes involucrados durante el aislamiento del cadáver, que se hubieran contaminado con fluidos o tejidos corporales, serán limpiados y descontaminados bajo las siguientes consideraciones:

a. Usar obligatoriamente los EPP durante todo el procedimiento.
b. Retirar los tejidos o sustancias corporales con material absorbente.
c. Colocar el material absorbido en tachos con tapa y bolsas rojas, clasificando el residuo como residuo biocontaminado.
d. Limpiar las superficies con agua y detergente.
e. Posteriormente aplicar sobre las superficies una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%
f. Los materiales e insumos que se utilicen para la limpieza y desinfección (paños, mopas, guantes, paños trapeadores) así como la ropa de cama y vestimenta del fallecido, serán eliminados como residuos biocontaminados, colocándolos dentro de una bolsa plástica, la cual será amarrada y desinfectada con hipoclorito de sodio hipoclorito de sodio al 0.5%.

6.8 De la información y vigilancia

a. Si el cadáver se encuentra en el Hospital, el médico tratante comunicará al responsable de Epidemiologia y/o al equipo humanitario de recojo de cadáveres para las acciones de inhumación que correspondan aplicar.
b. Toda muerte *sospechosa de COVID-19* debe ser manejado como *un caso confirmado* siguiendo las disposiciones estipuladas en la presente directiva, durante la vigencia de la emergencia sanitaria por COVID-19.
c. Los familiares directos que podrán asistir durante el procedimiento de servicios funerarios de cadáveres con COVID-19 o caso sospechoso de COVID-19, no excederán de dos (02) en la cremación y cinco (05) para la inhumación.
d. En caso el cadáver haya sido diagnosticado de COVID-19 o sea un caso sospechoso de COVID-19 y carezca de familiares directos presentes que puedan autorizar la cremación o inhumación del mismo, será la autoridad sanitaria de la DIRESA la que autorizará el procedimiento correspondiente.
e. Para la inhumación de cadáveres diagnosticados con COVID-19 o en caso sospecho, los trámites administrativos ante la Autoridad

Sanitaria se regularizarán al culminar el estado de emergencia sanitaria.

f. Para la inhumación cadáveres con COVID-19 o caso sospechoso de COVID-19, se deberá contar con el Certificado de Defunción y copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería los demás documentos que se requieran serán subsanados al término de la emergencia nacional sanitaria.

6.9 Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega

Estará integrado por los servidores del Hospital los mismos que serán acreditados mediante acto resolutivo por le titular de la entidad.

EQUIPO HUMANITARIO DE RECOJO DE CADAVERES DEL HRGDV R.D. Nº 125-DG-HRGDV-AB.			
Nº	INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	CELULAR
1.	Coordinador COVID	César Eugenio HUALLPA SOTA	983652323
2.	Jefa de la Unidad de Salud Ambiental	María, FLORES ARANA	983603670
3.	Jefe de la Unidad de Seguros	Elías, GOMEZ ANCCO	983620750
4.	Jefe de la Unidad de Transportes	Rubén, AULLA SIERRA	983623287

VII. Responsabilidades.

A NIVEL INSTITUCIONAL.- El Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Apurímac - DIRESA, a través de su comité humanitario de recojo de cadáveres, serán responsables de dar cumplimiento y aplicar lo dispuesto en la presente Directiva Sanitaria, para el logro de los objetivos y finalidad descritas, así como de establecer las coordinaciones necesarias con las instancias correspondientes del nivel local y de las administraciones de los cementerios y servicios funerarios.

VIII. Disposiciones Finales.

La presente Directiva Sanitaria, debe ser implementada inmediatamente luego de su aprobación por parte dirección del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega.

IX. Anexos

Anexo 01: Flujograma

Anexo.01

FLUJOGRAMA MANEJO CADAVERES POR COVID - 19

(Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA
Aprobada con RM, Nº 100-MINSA
y Modificatoria R. M. N° 171-2020/MINSA)

CADAVER POR COVID o SOSPECHOSO DE COVID – 19

→ *Comunicar al Familiar: Agencia Funeraria*

↓

Retiro de dispositivos médicos del Cadáver.

↓

Evaluar si los Dispositivos se elimina o requiere de limpieza

ELIMINACION

→ Remojar por 5 minutos en una solución de Hipoclorito Sódico que contenga 0.5% de cloro activado

→ Disponer estos dispositivos como residuos bio contaminados en doble bolsa roja

DESINFECCION

→ Limpieza y Desinfección con una solución de Hipoclorito que contenga 0.5% de cloro activado

↓

El Cadáver será desinfectado con Hipoclorito, envuelto en sábana, nuevamente desinfectar con Hipoclorito de sodio al 0.5% , e introducir en la bolsa sanitaria hermética.

↓

Pulverizar la bolsa que contenga el cadáver con Hipoclorito de sodio que contenga 0.5% de cloro activado.

→ Limpiar y desinfectar la habitación del fallecido con Hipoclorito de Sodio que contenga 0.5% de cloro activado, posteriormente Nebulizar el ambiente

↓

Pulverizar el Ataúd y colocar el Cadáver, volver a pulverizar con hipoclorito de sodio, serrar y no abrir por ningún motivo, embalar con plástico.

→ Inhumar inmediatamente el Cadáver en el Cementerio de la Localidad

DIRECTORIO DEL COMITÉ HUMANITARIO DE RECOJO DE CADÁVERES SEGÚN RD.Nº 125-DG- HRGDV-AB.

Coordinador COVID: Dr. Cesar, HUALLPA SOTA - 983652323
Jefe Salud Ambiental: CPC. María, FLORES ARANA- 983603670
Jefe de Unidad de Seguros. Ing. Elías, GOMEZ ANCCO- 983620750
Jefe de Transportes. Sr. Rubén, AULLA SIERRA- 983623287